



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

25224*Judici de faltes 394/2012*

DOÑA MARIA NIEVES AFÁN DE RIVERA JIMÉNEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE PALMA DE MALLORCA, DOY FE Y TESTIMONIO. QUE EN ESTE JUZGADO A MI CARGO SE SIGUEN AUTOS DE JUICIO DE FALTAS BAJO EL NUMERO 394/12 Y EN LOS QUE SE HA DICTADO SENTENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO PALMA DE MALLORCA

SENTENCIA 241 En Palma, a 31 de julio de dos mil doce Vistos por mí, D. TOMÁS MÉNDEZ LÓPEZ, Magistrado-Juez de Refuerzo del Juzgado de Instrucción nº 8 de Palma y su partido, los presentes autos del **Juicio de Faltas nº 394/2012** incoados por la comisión de una presunta falta de HURTO, siendo denunciante, OSCAR LUIS APARICIO BARCENILLA, y denunciado, MARC VILLALONGA PONS, habiendo intervenido como acusación el Ministerio Fiscal, y en su representación Dña. Dolores Rodríguez, procedo a dictar la siguiente resolución, basándome para ello en los siguientes: **FALLO** Que debo **CONDENAR** y **CONDENO** a MARC VILLALONGA PONS, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 6 días de localización permanente, y a que indemnice al centro comercial “El Corte Inglés” en la suma de 326,20 euros; así como al abono de las costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de los 5 días siguientes al en que se notifique esta resolución y que se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

LO ANTERIORMENTE INSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y PARA QUE CONSTE Y SIRVA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA EN LEGAL FORMA A MARC VILLALONGA PONS ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, EXTIENDO Y LIBRO EL PRESENTE EN PALMA DE MALLORCA A 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

EL SECRETARIO

